DNCP/DJ N° 5513/20 **CASO N° 135**

Asunción, 29 de abril de 2020

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Email: uoc_san_lorenzo@hotmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Publicación periodística efectuada por el diario ABC COLOR sobre supuestas irregularidades en el marco de llamado a Licitación por concurso de ofertas para "Difusión de avisos de interés público en medios de comunicación" convocado por la Municipalidad de San Lorenzo ID 374847.

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la publicación periodística recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 29 de abril de 2020, por medio del cual comunican supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia; expresando entre otras cosas lo siguiente: "***MILLONARIA CONTRATACION A UN ALLEGADO DE INTENDENTE****. La Municipalidad San Lorenzana otorgo un contrato por G. 600 millones a una publicitaria propiedad de Sabino Guerrero Riquelme, que según denuncias es funcionario de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) y que durante la campaña proselitista del intendente Alcibiades Quiñonez (ANR) trabajo muy de cerca con él. La Ley 1626 de la Función Pública habría sido transgredida. El 20 de abril fue adjudicado el llamado para "Difusión de avisos de interés público en medios de comunicación" a la empresa "Giovani Guerrero Publicitaria". La ley 1626 señala taxativamente que: "h) intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención ce concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros". Guerrero confirmó que es correligionario del intendente, pero desmintió que haya algún tipo de privilegio o influencia. Añadió que hubo otros oferentes y se publicó el llamado a licitación en el portal electrónico de la Dirección Nacional de*

Contrataciones Públicas (DNCP)…En cuanto a su situación en la función pública, dio a entender que por ser contratado y no permanente puede participar de licitaciones de entidades del Estado".

A efectos de clarificar lo referido en la publicación periodística, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Se adjunta copia de la publicación periodística con 02 (dos) fojas.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP